



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-AP-20-002

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal 1), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...".

Que, el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el

instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)".

Que, mediante Resolución de Concejo RC-639-2019, de sesión de fecha 10 de diciembre del 2019 el Concejo Municipal de Ambato aprobó la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2020.

Que, mediante oficio DCA-20-305 de fecha 14 de abril de 2020, la Dirección de Catastros y Avalúos emite el informe con el detalle de posibles afectaciones de predios en la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE CHIBULEO**".

Que, mediante oficio DPP-20-0369 fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación, solicita se realice el Anuncio del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE CHIBULEO**".

En uso de mis atribuciones constantes en el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Artículo 1.- Objeto.-Anunciar la ejecución del proyecto para la **"CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE CHIBULEO"**, considerando el contenido del oficio DPP-20-0369 de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

Artículo 2.- Área de Influencia. -El área de influencia corresponde a la parroquia rural Juan Benigno Vela.

Artículo 3.- Plazo de Inicio. - Agosto de 2020

Artículo 4. - Publicación. - Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

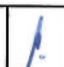
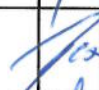
Artículo 5.- Notificaciones. - En atención a lo manifestado en el oficio DPP-20-0369 fecha 16 de abril de 2020, la Coordinación de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios de inmuebles afectados por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas.

Dada y firmada a los 13 días del mes de mayo del 2020.

Cumplase y Notifíquese.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

Elaborado	Abg. Fanny Pérez SERVIDORA PÚBLICA	
Revisado	Abg. Alex Arcos COORDINADOR DE EXPROPIACIONES	
Aprobado	Abg. Javier Aguinaga PROCURADOR SINDICO	